

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-031-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, hasta el día **tres (03) de julio de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.** se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procede a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

De: ancizar perez cervera ing.ancizarperezcervera@gmail.com

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 4:06 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al proceso PAF-DAPRE II-O-031-2020

Observación 1

Buenas tardes

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al proceso referenciado:

1. Se solicita a la entidad eliminar el requisito del cupo crédito solicitado debido a que esto limita la participación de los oferentes participados, más aún cuando muchas entidades bancarias no están otorgando este tipo de documentos, de igual forma si los datos financieros reportados en el RUP dan la capacidad económica del proponente es mas que suficiente presentar los balances y estados financieros del año inmediatamente anterior para que la entidad corrobore la capacidad de los mismos.
2. En caso de no aceptar la solicitud anterior se solicita a la entidad ampliar el cierre del proceso debido a que el proceso de estudios financieros en medio de esta contingencia se están demorando un poco más de lo usual.
3. Para el caso de la experiencia se solicitan máximo tres contratos y que uno de los contratos sea equivalente al 0.7 PO y un área de 1217 m2, la pregunta es si solo ese contrato debe cumplir el área solicitado o si es sumatoria de todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia o con uno de los contratos que se presente que tenga área mayor a la estipulada la entidad considera cumplido el requisito. .
4. Dentro de la propuesta los oferentes deben allegar las hojas de vidas de los profesionales o estas únicamente las deberá entregar el oferente ganador.

Respuesta:

Se aclara al proponente lo siguiente:

1. En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.2 *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado...”* y no es posible suprimir o modificar este requisito, teniendo en cuenta que si bien existen otras formas de medir la capacidad financiera del proponente, para la convocatoria actual se estableció que el requisito habilitante de orden financiero, es la carta cupo de crédito; En este sentido, la certificación de cupo de crédito debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral antes citado.
2. Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, estas han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte del comité evaluador financiero con la respectiva entidad bancaria, por lo tanto no se considera procedente la observación y se mantiene la fecha de cierre establecida en los términos de referencia.

3. Se informa que el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, establece lo siguiente:

*“(…)En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentos aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** con un **ÁREA CUBIERTA MÍNIMA** de 1217 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.(…)”.*

En ese orden de ideas, se aclara al interesado que en caso de aportar uno o hasta tres contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, CADA contrato (no la sumatoria) deberá acreditar con la documentación la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un **ÁREA CUBIERTA MÍNIMA** de 1217 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total de cada uno de los contratos que acredite dicha condición.

Ahora bien, si el o los máximo tres (3) contratos que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente (no tenga objetos o alcances compuestos) con experiencia en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, no es necesaria la acreditación de un mínimo de **ÁREA CUBIERTA**.

4. En el ANEXO 1 – PERSONAL REQUERIDO de los términos de referencia, la Nota 8 establece lo siguiente: *“El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.”.* Por lo anterior, es claro que las hojas de vida únicamente se deberán presentar por el proponente adjudicatario como requisito previo al inicio y no en su propuesta.

De: Alex Jaimes alexjaimes65@hotmail.com

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 4:28 p. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <mejoratorritorialesmintrabajo@findeter.gov.co>; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al proceso PAF-MEN II-O-031-2020

Observación 2

Bucaramanga, Julio 2 de 2020

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER.
Ciudad.

Referencia: Convocatoria No. PAF-MEN II-O-031-2020

OBJETO: "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

Por medio de la presente me permito realizar la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia:

1. En la página 61 del documento TERMINOS DE REFERENCIA OBRA, en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, se establece las siguientes condiciones:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo, cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy amablemente a la entidad, aclarar si el requisito de los 1.217 m2 de área de cubierta se debe acreditar en un solo contrato o con la sumatoria de los 3 contratos.

Por último, se solicita muy amablemente a la entidad, aclarar en caso de que la certificación del contrato aportado no indique el área intervenida, el área intervenida se puede acreditar mediante la actividad de LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ARQUITECTÓNICO. A su vez, como la entidad evaluará el área intervenida de cada contrato

2. Solicitamos a la entidad revisar el presupuesto oficial de ambos proyectos, ya que no se incluyó un valor o rubro correspondiente a la implementación del protocolo de Bioseguridad.

Sin otro particular

Respuesta:

Se aclara al proponente lo siguiente:

1. Se aclara al interesado que el numeral 2.1.3.1 DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, establece como criterio habilitante técnico de experiencia, lo siguiente:

*“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** que cumplan las siguientes condiciones:*

- *La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- *El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV*

En ese sentido, si los contratos que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, no es necesaria la acreditación del ÁREA DE CUBIERTA INTERVENIDA.

Ahora bien, en caso de que los contratos aportados NO CONTEMPLAN objetos, actividades o alcances exclusivos en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que: *“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato”,* y en estos casos la acreditación de las condiciones del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establecen:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del

PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Se validarán de la siguiente manera:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m2.

O

2. Si no cumple con la condición del área de cubierta mínima requerida, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Adicionalmente se le aclara al proponente, que si el contrato presenta actividades o alcances diferentes a la experiencia solicitada en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, el área cubierta se podrá acreditar, a través de documentación que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica, donde se pueda verificar las obras ejecutadas, que permitan identificar actividades como **placas de entepiso o cubiertas**, reiterando que solamente se valdrá específicamente en CONSTRUCCION O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Todo lo anterior, dando cumplimiento al numeral de 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

1. Respecto al rubro correspondiente a la implementación del protocolo de bioseguridad, esta se encuentra incluido dentro del presupuesto oficial, como se evidencia en el numeral 1.4. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), (...) *“Administración: personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto; se incluyen gastos de oficina y se entienden por costos directos de administración los equipos, vehículos, ensayos, transportes (aéreo/terrestre/fluvial), campamento, vallas, trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, placa conmemorativa, implementación de planes de manejo ambiental, tránsito, calidad, señalización, implementación de protocolos de bioseguridad, dotación, copias, entre otros, costos de pólizas e impuestos y tributos aplicables.”* (...) dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 3 del decreto 749 del 28 de mayo de 2020, o las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan, por tanto, los proponentes deberán tener en cuenta este rubro, al momento de elaborar su propuesta.

De: licitaciones ohal liciohal2020@gmail.com

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 9:07 a. m.

Para: MEJORURALES <mejorurales@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION AL PROCESO PAF-DAPREII-O-031-2020

Observación 3

Neiva Huila, 03 de julio de 2020

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Email: mejorurales@findeter.gov.co

PROCESO CONTRACTUAL: PAF-DAPREII-O-031-2020

OBJETO: "CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"."

ASUNTO: OBSERVACION AL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo;

Mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de puntualizar las siguientes observaciones al pliego de condición de la referencia, y en virtud de tener posibilidad de cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones definitivo y que de esta manera se garantice la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia, realizamos las siguientes anotaciones:

1. Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre, por lo menos hasta el 10 de julio del presente año, otorgando así un plazo prudencial para la expedición de las garantías de seriedad y los cupos de crédito, debido a que en la situación actual de emergencia que vivimos, estos procedimientos pueden tardar más de lo habitual.
2. Dentro de la Experiencia específica la entidad solicita un máximo de tres (3) contratos, cuya experiencia corresponda a **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, donde el contrato aporte la un área de cubierta mínima, según el pliego. Me podrían aclarar.

Muchas gracias por su atención y esperamos una pronta respuesta.

Respuesta:

Se aclara al proponente lo siguiente:

1. Con ocasión de la solicitud de que trata el numeral primero de la presente observación, la contratante se permite informar que está ya fue objeto de análisis y pronunciamiento en respuesta dada a la observación No. 1 presentada por el señor Ancizar Pérez Cervera, por lo tanto, le solicitamos remitirse a esta.
2. Se aclara al interesado que el numeral 2.1.3.1 DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, establece como criterio habilitante técnico de experiencia, lo siguiente:

*"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** que cumplan las siguientes condiciones:*

- *La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- *El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV*

En ese sentido, si los contratos que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, no es necesaria la acreditación del ÁREA DE CUBIERTA INTERVENIDA.

Ahora bien, en caso de que los contratos aportados NO CONTEMPLAN objetos, actividades o alcances exclusivos en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que: "En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentos aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** con un **ÁREA CUBIERTA MÍNIMA** de 1217 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato", y en estos casos la acreditación de las condiciones del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que

establecen:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Se validarán de la siguiente manera:

3. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m2.

O

4. Si no cumple con la condición del área de cubierta mínima requerida, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Todo lo anterior, dando cumplimiento al numeral de 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Para constancia, se expide a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**